



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 30 de Diciembre de 2022

### VISTO:

El Expediente N° 21-14786-1, que contiene el Informe N° 143-2021-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 035-2021-OE-INMP, de la Oficina de Economía; y, el Memorando N° 1998-2022-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CN° 2103/21 fecha 16 de setiembre de 2021, el representante legal de la empresa ROCA S.A.C., solicitó al Instituto Nacional Materno Perinatal el pago de S/ 7 400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles), por el servicio de mantenimiento preventivo de camas camillas;

Que, mediante Memorando N° 2021-2021-OL/INMP, de fecha 21 de setiembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Jefatura de la Unidad de Funcional de Ingeniería Biomédica, informar si el proveedor ROCA S.A.C., realizó el servicio de mantenimiento preventivo de camas camillas y de ser el caso emita el acta de conformidad;

Que, a través del Memorando N° 569-2021-UFIB/INMP, del 22 de octubre de 2021, la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Biomédica, remite el acta de conformidad en donde se señala lo siguiente:

"A los 13 días del mes de octubre de 2021, en el Instituto Nacional Materno Perinatal reunidos en la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica, y don Alex Guerrero Valverde, representante de la empresa ROCA S.A.C. De acuerdo a la evaluación y supervisión realizada al servicio prestado por la empresa ROCA S.A.C., de acuerdo al Contrato N° 066A-2016-INMP y según órdenes de trabajo de mantenimiento se da la conformidad por los servicios de mantenimiento derivado por la adquisición de diez (10) camas camillas multipropósito."

Que, mediante Memorando Múltiple N° 173-2021-OL/INMP, del 01 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones; y a la Jefatura del Equipo Funcional de Planificación y Programación, lo que a continuación se detalla:

- **Equipo Funcional de Programación:**



M. UGARTE



- Si el costo del bien y/o servicio se encuentra acorde al precio del mercado. (El precio es de acuerdo a lo indicado por la empresa).
- Asimismo, se solicita informe el motivo de la generación de la deuda, y adjuntar los requerimientos del área usuaria en original.

• **Equipo Funcional de Adquisiciones:**

- Si la contratación del bien fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección o si correspondía a una contratación directa, según sea el caso.
- Asimismo, informar si se generó órdenes de compra, a favor del proveedor ROCA S.A. C.

Que, mediante Memorando N° 166-EFP-OL-2021-INMP de fecha 10 de diciembre del 2021, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación, informa que el caso materia de deuda corresponde a un contrato suscrito entre la entidad y la empresa ROCA SAC producto de la Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-INMP; por lo que el costo del mantenimiento preventivo de las camas camillas es según oferta presentada en su momento por el postor ROCA SAC en el procedimiento de selección; y precisa lo siguiente: "(...) esta Jefatura desconoce los motivos por los cuales se generó la deuda toda vez que de la revisión efectuada en el acervo documentario no se encuentra documento derivado a este Equipo Funcional solicitando la programación de dicha prestación de servicio (...)";

Que, mediante Memorando N° 376-EFADQYC-OL-INMP-21, de fecha 06 de diciembre del 2021, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, informa lo siguiente:

a) En atención a la consulta si la prestación atendida materia de reconocimiento de deuda fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección ó si correspondería a una contratación directa:

Al respecto debo informar que de la revisión del sistema SEACE-2021, se evidencia que NO se programó Contratación Anual del servicio materia de la contratación; asimismo la prestación atendida SI correspondía a una Adjudicación sin Proceso.

Referente a si correspondía a una contratación directa la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Respecto si se generó Orden de Servicio:

Realizada la consulta al Sistema SIGA-2021, se informa que NO se ha emitido orden de servicio para la Empresa ROCA S.A.C. por el periodo materia de reconocimiento de deuda.

Bajo las consideraciones expuestas, se concluye que no se ha realizado pago alguno a la empresa por el periodo materia de la solicitud del reconocimiento de deuda, por lo que se sugiere que la entidad proceda al reconocimiento de deuda a la Empresa ROCA S.A.C.

Que, a través del Informe N° 143-2021-OL/INMP, del 21 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística respecto al procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios establece que se cuenta con la DIRECTIVA N° 019-DG-INMP-00-"DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES EJECUTIVAS DE ADMINISTRATIVAS PARA EL RECONOCIMIENTO DEUDAS POR CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS", el cual tiene por finalidad determinar los lineamientos para la emisión de Resoluciones Ejecutivas de Administrativas que autoricen el reconocimiento de deuda y disponga el



pago por contrataciones de bienes y servicios en el Instituto Nacional Materno Perinatal, no realizadas en el marco de la normatividad que regulan las contrataciones del Estado.

Que, agrega que en las Disposiciones Específicas (VI) de la referida directiva, se establece lo siguiente:

6.1 El reconocimiento de deuda es solicitado por el proveedor y excepcionalmente por la Oficina de Logística, adjuntando la documentación que acredite la recepción del bien o prestación del servicio, como son Guía de Remisión en caso de bienes o acta de conformidad en caso de prestación de servicio, Factura y/o Recibo de Honorarios, de ser el caso, documento que acredite el requerimiento del bien o servicio por alguna de las unidades orgánicas de la Entidad.

6.2 El ingreso de los bienes debe ser verificado por el Equipo Funcional de Almacén debiendo emitir el respectivo informe.

6.3 El usuario directo que recepcionó los bienes o verificó la ejecución del servicio, debe emitir el Acta de Conformidad y el respectivo informe, el cual debe ser motivado y fundamentado debidamente, asumiendo la responsabilidad por la contratación de ser caso, el mismo que debe contar con el visto y autorización del Director Ejecutivo del cual depende.

6.4 La Oficina de Logística debe emitir un informe técnico sobre la contratación del bien o servicio debiendo pronunciarse sobre la identificación del acreedor, monto de la obligación, motivo de la generación de deuda, adjuntando la documentación que acredita la existencia de la obligación y conformidad del área usuaria, para lo cual debe contar con:

6.4.1 Informe de la Jefatura del Equipo Funcional de Almacén sobre la verificación del ingreso del bien, de ser el caso.

6.4.2 Informe de la Jefatura del Equipo Funcional de Programación, si el costo del bien y/o servicio se encuentra acorde al precio del mercado.

6.4.3 Informe de la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, si el bien o servicio fue programado en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección o si correspondía a una contratación directa, según sea el caso.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4. de la Directiva, de la documentación anexada a la presente, se desprende lo siguiente:

- El acreedor es el proveedor ROCA S.A.C.
- El monto de la obligación asciende a la suma de S/ 7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTAS CON 00/100 SOLES), monto que incluye todos los impuestos de Ley.
- Sobre los motivos de la generación de la deuda; al respecto, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación, informa que desconoce los motivos por los cuales se generó la deuda toda vez que de la revisión efectuada en el acervo documentario no se encuentra documento derivado a este Equipo Funcional solicitando la programación de dicha prestación de servicio y que el caso materia de deuda corresponde a un contrato suscrito entre la entidad y la empresa ROCA SAC producto de la Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-INMP.



- No corresponde pronunciamiento por parte del Equipo Funcional de Almacén Central del INMP, dado que, se trata del servicio de mantenimiento preventivo de cama camilla.
- Sobre la documentación que acredita la existencia de la obligación:
  - o Conforme se precisó en los antecedentes, se cuenta con el Acta de Conformidad emitida por la Jefa de la Unidad de Ingeniería Biomédica.
  - o La Jefatura del Equipo Funcional de Programación, mediante Memorando N° 166-EFPP-OL-2021-INMP, informa que el costo del mantenimiento preventivo de las camas camillas es según oferta presentada en su momento por el postor ROCA SAC en el procedimiento de selección.
  - o La Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, mediante Memorando N° 376-EFADQYC-OL-INMP-21, informa que no se programó la Contratación anual de la prestación del servicio materia de la contratación; asimismo, que la prestación atendida SI correspondía a una Adjudicación sin Proceso.

Que, en mérito a lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que existen elementos suficientes que acreditan la existencia de la obligación, opinando que es favorable reconocer la deuda a favor del proveedor ROCA S.A.C., por el monto de S/ 7 400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por la realización del servicio de mantenimiento preventivo de camas camillas, asimismo, precisa que el expediente debe ser derivado a la Oficina de Economía a fin de que emita el informe técnico correspondiente;



Que, también debe tenerse en consideración la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;



Que, en las Disposiciones Específicas (6) de la referida directiva, se establece lo siguiente:

#### 6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:



- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.



- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.

#### 6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:



- Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda). Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la Sunat y, otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.



#### 6.3 Contenido de los Informes Técnicos

El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la Sunat y otros).
- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.
- Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.
- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, la Oficina de Economía emitió el **Informe Técnico N° 035-2021-OE-INMP**, donde respecto al reconocimiento de deuda con la empresa ROCA S.A.C., refiere que la deuda es por el monto de S/ 7 400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles), y que por atender las necesidades prioritarias de la entidad, aunado a las limitaciones presupuestales no se pudo contar con la disponibilidad presupuestal en su momento; así también, agrega que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de pago;



Que, a través del **Memorando N° 030-2022-OEPE/INMP**, del 10 de enero de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa respecto al reconocimiento de deuda de la empresa ROCA S.A.C., esta solicitud no pudo ser atendida a su debido momento, debido a que ya no se contaba con los recursos para su atención, asimismo, precisa que el MINSA había indicado que ya no se podían realizar modificaciones presupuestales al 30 diciembre del 2021, por lo que no se pudo financiar el requerimiento;

Que, en mérito a ello, mediante el **Memorando N° 054-2022-OL-INMP**, del 17 de enero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística reitera la solicitud de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a la empresa ROCA S.A.C., por el monto de S/ 7 400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con el pago ya que dicha empresa viene solicitando reiterativamente su pago correspondiente;

Que, a través del **Memorando N° 1998-2022-OEPE/INMP**, del 27 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda con la empresa ROCA S.A.C., por el servicio de mantenimiento preventivo por la adquisición de 10 camas camillas multipropósito, por el importe de S/ 7 400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	0104. REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS
PRODIPROY	3000686. ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD
ACTIVIDAD/ OBRA	5005903. ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA
FUNCION	020. SALUD
FUNCION DIVISIONARIA	SALUD INDIVIDUAL
GRUPO FUNC.	0097. ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
META	39. ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA
CLASIFICADOR DE GASTO	23 2 4 6 1. "DE MOBILIARIO Y SIMILARES"
MONTO TOTAL	S/ 7,400.00 Soles.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000003084-2022, para llevar a cabo el reconocimiento de deuda con la empresa de S/ 7 400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda a favor de la empresa **ROCA S.A.C.**, por el monto de S/ 7 400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por la realización del servicio de mantenimiento preventivo de las camas camillas;



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Especifica de Gasto: **23.24.61 "DE MOBILIARIO Y SIMILARES"**;




**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

  
Mg. Mauricio Ugarte Arbildo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mrs

c.c.

☐ OL ( ) OEPE ( ) ECO ( ) Archivo ( )